



Miércoles, 08 de mayo de 2019

### **Incorporan artículos al Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicio**

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N°005-2019-TR, a través del cual se dispone incorporar los artículos 19, 20 y 21 al Decreto Supremo N° 004-97-TR, Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, entre tanto, se dispone que:

- El procedimiento administrativo de otorgamiento de constancia de cese, a cargo de la Autoridad Inspectiva de Trabajo competente, será de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración.
- La constancia de cese se expedirá en un plazo máximo de 15 días hábiles de presentada la respectiva solicitud.
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá aprobar las normas complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la citada norma.

### **Incorporan artículos al Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo**

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N°006-2019-TR, a través del cual se dispone incorporar los 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, entre tanto, se dispone que:

- Se inscriban en el registro sindical los actos derivados de los siguientes procedimientos administrativos:
  - Procedimiento de inscripción de la modificación de estatutos.
  -

- Procedimiento de inscripción de la designación y de los cambios de los integrantes de la junta directiva.
  - Procedimiento de inscripción de los delegados electos.
- Se expedirá una constancia de inscripción automática dentro de los 05 días hábiles siguientes, de presentada la respectiva solicitud, sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración.
  - El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá aprobar las normas complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la citada norma.

### **Adecúan el Decreto Supremo N° 003-2002-TR a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1451**

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N°004-2019-TR, a través del cual se dispone incorporar y modificar los artículos del Decreto Supremo N°003-2002-TR, Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de las leyes que regulan la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.

Entre tanto, la referida norma otorga funciones de administración y supervisión del Registro Nacional De Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral, a la Dirección General de Trabajo del Ministerio.

Asimismo, se dispuso que la Dirección General de Trabajo publique en el portal institucional del Ministerio, con periodicidad trimestral, la relación de las entidades inscritas en el Registro descrito en el párrafo anterior, así como la relación de las entidades cuyo Registro haya sido cancelado o hubiera caducado, conforme a la información que proporcione la Dirección de Empleo y Formación Profesional (ex-órgano encargo de dicha función).

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.